



**PUNTO DE ACUERDO**  
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.**

### **ANTECEDENTES**

1. Expertos en la prevención de la rabia de la Organización Mundial de la Salud, refieren que vacunar a los animales caninos, es una medida de salvar vidas humanas, siendo esta la opción más eficaz de reducir el riesgo, pues cada año mueren a alrededor de 50 000 personas debido a los contagios por animales.
2. La rabia es una amenaza sobre todo para las personas pobres que viven en zonas rurales donde concurren la ausencia de medidas de control de la enfermedad entre los animales, una escasa conciencia de la necesidad de buscar atención



**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

médica tras una mordedura de perro, y un acceso limitado a las vacunas contra la rabia humana.

3.- El control de la rabia canina no está exento de dificultades, pues se torna difícil conseguir el compromiso político y el apoyo de la comunidad, que sin duda somos los únicos responsables de que existan tantos animales abandonados en la vía pública. El abandono de los animales en las calles es la que provoca una reproducción desmedida, debido a que no están esterilizados, lo que representa no solo un problema de maltrato animal, sino que también representa un grave problema de Salud Pública.

4.- El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud responsable de conducir e implementar a nivel nacional 18 programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades en la población mexicana, dentro de ellos se encuentra la prevención y el control de la Rabia Humana, y tiene como misión disminuir los riesgos y fortalecer la atención que se brinda en los servicios de salud, relacionada con enfermedades transmisibles y no transmisibles, a través de programas de prevención y protección de la salud, para elevar la efectividad, calidad y equidad de las acciones que recibe la población en todo el país.

5.- En el ámbito internacional, el Gobierno de México es el primer país en Las Américas que de manera oficial empezó a destinar recursos para llevar a cabo esta actividad con un enfoque sanitario, pero además de eso se debe intensificar el programa de esterilización, pues la única manera de erradicar la propagación de animales en las calles, es previniendo la natalidad con base en la concientización de las personas y del ejercicio eficaz del recurso por parte de las autoridades responsables.

Para llevar a cabo la ejecución de la política pública de esterilización canina en el país, el gobierno federal establece un presupuesto anual a fin de incentivar la movilización de recursos en las Entidades Federativas, mismo que debe ser utilizado principalmente para la adquisición de los medicamentos básicos para las cirugías, exhortando además a las entidades federativas el reforzar el desarrollo de estas actividades, mediante un modelo de responsabilidad compartida en la que participan la Federación, los Servicios Estatales de Salud, Municipios, Instituciones educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil.



**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

6.- Por lo anterior, es necesario que se realicen de manera oportuna las campañas de esterilización y vacunación para prevenir este grave problema de salud pública, a partir del uso eficaz del presupuesto asignado para dicho tema.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*

*“Artículo 4o.- [...]”*

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Salud refiere:

*“Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*

*[...]*

*VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.*

*Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:*

*XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;*

*Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

*II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentados;*



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

*Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:*

[...]

*V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;*

[...]

*Artículo 135.- La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.*

*Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:*

[...]

*V. La vacunación de animales;*

[...]

*Artículo 409.- Las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar o proceder a la vacunación de animales que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre o que pongan en riesgo su salud, en coordinación, en su caso, con las dependencias encargadas de la sanidad animal.”*

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal refiere que:

*“Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;*

[...]

*XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General;*

[...]

**CUARTO.** Que la Ley Federal de Sanidad Animal, refiere:



**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

*“Artículo 5.- La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría.*

*Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en esta ley y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría:*

*[...]*

*XVII. Establecer y coordinar campañas zoonosanitarias para la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales;*

*[...]*

*XXV. Promover, coordinar y vigilar, las actividades de sanidad animal y servicios veterinarios en los que deban participar las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipales, órganos de coadyuvancia y particulares vinculados con la materia;*

*[...]*”

**QUINTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

**“Artículo  
9 Ciudad solidaria**

*D. Derecho a la salud*

*[...]*

*3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:*

*[...]*

*d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;*

**SEXTO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, versa:

*Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

*I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;*  
[...]

*V. Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren;*  
[...]

*XII. Organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;*

*XIII. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la legislación local en materia de salud;*  
[...]

*XVIII. Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades trasmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes;*  
[...]

*XXIII. Participar en forma coordinada en las actividades de protección y bienestar de los animales de compañía y la sanidad animal en la Ciudad;*  
[...]

**SÉPTIMO.** Que la Ley de Salud del Distrito Federal, establece que:

*“Artículo 24. La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:*  
[...]

*XXVIII. Establecer programas en materia de sanidad animal, así como implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para promover la correcta atención y el bienestar de los animales, entre las cuales, le corresponde la emisión de lineamientos sanitarios que regulen la operación de las Clínicas Veterinarias Delegacionales y de los Centros de Atención Canina en términos de la presente Ley, la promoción del manejo ético y responsable de animales de compañía, en coordinación con dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y Delegaciones; así como el fomento de la adopción de animales, la realización de campañas de vacunación antirrábica y para esterilización de perros y gatos, proporcionar información sobre las ventajas de la aplicación de un cuadro básico de medicina veterinaria preventiva calendarizada y demás acciones que contribuyan a una convivencia sana y segura entre los propietarios y sus animales, a través de otorgar condiciones de bienestar a los perros y gatos, de conformidad con lo establecido*



**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

*en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas de la materia y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*  
[...]

*Capítulo XIII  
Sanidad Animal*

*Artículo 174.- La sanidad animal tiene por objeto la protección y preservación de la salud humana, a través de programas integrales que prevengan, y en su caso, controlen, los riesgos sanitarios que puedan surgir de animales o propagarse a través de ellos, de conformidad a las disposiciones que en materia de vigilancia y control epidemiológico correspondan.*  
[...]

*IV. Fortalecer las actividades permanentes e intensivas de vacunación antirrábica, y las correspondientes para esterilización de perros y gatos, de forma gratuita;*  
[...]

*Artículo 175.- La política de sanidad animal en el Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:*  
[...]

*VI. El Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las Delegaciones, en el ámbito de sus competencias, propondrán y asignarán los recursos suficientes y específicos para la aplicación de las acciones derivadas del presente artículo, así como para intensificar la esterilización de perros y gatos de forma permanente y gratuita, dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada ejercicio fiscal.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**PRIMERO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TENGA A BIEN INFORMAR MEDIANTE CIFRAS, LAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO RESPECTO A LA ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS QUE ACTUALMENTE TIENE CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DEL PRESUPUESTO OTORGADO PARA ESE RUBRO.**

**SEGUNDO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TENGA A BIEN INFORMAR LAS CIFRAS DE ANIMALES QUE HAN SIDO BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y**



**PUNTO DE ACUERDO**

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENGAN A BIEN INFORMAR SOBRE EL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

**VACUNACIÓN CANINA Y FELINA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO PARA DICHO RUBRO.**

**TERCERO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TENGA A BIEN RESPECTO AL PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN CANINA Y FELINA, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA QUE HASTA LA FECHA TIENEN CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CONFORME AL PRESUPUESTO QUE LE FUE ETIQUETADO A ESE RUBRO.**

*Recinto legislativo de Donceles a 4 de febrero de 2021*

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
  
0381443E4988439...

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**